

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 16 DE MARZO DEL 2011. NUM. 32,468

### Sección A

#### Poder Legislativo

##### DECRETO No. 274-2010

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución de la República forman parte de la Hacienda Pública todos los bienes muebles e inmuebles del Estado, sus créditos activos, las disponibilidades líquidas, los bienes fiscales y culturales.

**CONSIDERANDO:** Que es de conveniencia nacional introducir reformas en el Sistema de Administración de los Bienes Nacionales, lo que hace necesario la creación de un ente público especializado dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que asuma las funciones de registro, control y administración de los mismos, acción que ha venido siendo desempeñada en forma limitada por la Contaduría General de la República, quien por sus múltiples ocupaciones no han podido implementar el Sistema de Registro e Identificación de los Bienes.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ejerce la superintendencia de los bienes muebles e inmuebles del Sector Público, a través de la Contaduría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el nivel de endeudamiento público interno ha alcanzado niveles considerables, que impide que el Estado cumpla con las obligaciones del servicio de deuda, sin afectar el gasto prioritario destinado a la inversión y a los sectores sociales, lo que se debe a la crisis financiera que afecta las finanzas públicas.

**CONSIDERANDO:** Que para equilibrar las finanzas públicas es necesario recurrir a opciones que permitan sustituir la deuda interna de corto plazo a tasas de interés altas, por deuda externa de largo plazo y con tasas de interés favorables.

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

274-2010	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto: Créase la <b>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES.</b>	A.	1-3
	Otros	A.	4
<b>Sección B</b> Avisos Legales		B.	20
Desprendible para su comodidad			

**POR TANTO:**

**D E C R E T A:**

#### TÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES

#### CAPÍTULO I CREACIÓN Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 1.-** Créase la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES**, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con autoridad a nivel nacional.

**ARTÍCULO 2.- ESTRUCTURA ORGÁNICA:** La estructura orgánica de la Dirección General de Bienes Nacionales, se fijará en el Reglamento que para tal efecto emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con la participación de la Procuraduría General de la República, a su vez la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas creará la estructura presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección General será dirigida por un Director y un Subdirector General, quienes serán funcionarios públicos.



**ARTÍCULO 4.-** Son funciones de la Dirección General de Bienes Nacionales, respecto a la administración de los bienes nacionales:

- 1) Dictar normas y procedimientos para el registro y manejo de los bienes nacionales;
- 2) Autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales;
- 3) Llevar el registro de cargos y descargos de los bienes nacionales administrados o custodiados por terceros;
- 4) Intervenir en todas las actuaciones administrativas del Sector Público que originen movimientos de bienes fiscales;
- 5) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos relacionados con el proceso de descargo de bienes propiedad de la Administración Central del Estado;
- 6) Verificar periódica y sistemáticamente la existencia y estado de conservación de los bienes, inventariados o registrados;
- 7) Informar periódicamente a la Contaduría General de la República de las modificaciones que se realicen, para su incorporación en la Contabilidad Patrimonial del Estado;
- 8) Recibir u otorgar bienes mediante dación en pago; y,
- 9) La Dirección General de Bienes Nacionales en coordinación con las demás instituciones del Estado, deberá levantar un inventario de los bienes nacionales y de los bienes del Estado o bienes fiscales, tal como está consignado en el Título III de los Bienes Nacionales del Código Civil.

**ARTÍCULO 5.-** Constituyen recursos de la Dirección General de Bienes Nacionales:

- 1) Las asignaciones presupuestarias que consten en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; y,
- 2) Transferencias, legados y donaciones de otras fuentes públicas o privadas, nacionales o extranjeras y los provenientes de programas de cooperación internacional.

**ARTÍCULO 6.-** La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO 7.-** En todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales.

El bien inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El bien inmueble que está asignado a una determinada Dependencia del Sector Público o Institución de beneficencia legalmente constituida y que no cumpla con la función para la que fue destinado, vencido el término señalado en la Resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los trámites de Ley.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección General intervendrá en forma conjunta con la Comisión de Avalúo que al efecto se conforme.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección General de Bienes Nacionales, conocerá previamente de todas las contrataciones de obra o actos que impliquen el inicio de obras por administración o por contrato, a efecto de certificar, en la actuación correspondiente, la propiedad estatal del inmueble donde se ejecutará la obra, sus límites, dimensiones y anotaciones catastrales del mismo.

En el caso de la tradición de dominio a favor del Estado o cuando éste otorgue bienes a terceros, las escrituras públicas correspondientes serán autorizadas por el Notario que seleccione la Dirección General de Bienes Nacionales, los cuales no estarán sujetos en sus honorarios al arancel profesional del notariado.

Los testimonios originales de las Escrituras Públicas de los bienes citados en el párrafo anterior, serán custodiados en la Procuraduría General de la República para los efectos correspondientes, manteniendo copia de estos instrumentos en la Dirección General de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO 10.-** La Dirección General de Bienes Nacionales integrará la Comisión de Avalúo, conformada de la manera siguiente:

- 1) Dirección General de Bienes Nacionales, quien coordinará;
- 2) Tribunal Superior de Cuentas; y,
- 3) La Procuraduría General de la República.

**ARTÍCULO 11.-** Funciones de la Comisión:

- 1) Fijar el valor de los bienes muebles e inmuebles en los casos de donaciones, compra, venta, permutas, transferencias, indemnizaciones, concesiones, entregas a cuenta de precio y bienes recibidos u otorgados en dación en pago; y,
- 2) Verificar el estatus legal, ubicación geográfica y condición actual de los bienes.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miralores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



Si la valuación de bienes requiere de conocimientos técnicos especiales, la Dirección General solicitará la asistencia de personal especializado de otras dependencias públicas cuando sea necesario.

**ARTÍCULO 12.-** Reformar los Artículos 82 y 82-A de la Ley del Instituto de la Propiedad relacionados con la Declaratoria de Expropiación, Artículo 84 de la Ley de Contratación del Estado, en el sentido de que todo lo que se refiera a la Contaduría General de la República y Oficina de Administración de Bienes Nacionales, se entenderá que corresponde a la Dirección General de Administración de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO 13.-** En el Reglamento de la presente Ley se desarrollará el Procedimiento de Adquisición de Bienes Inmuebles, así como el procedimiento para las subastas públicas para ventas de Bienes Nacionales y el procedimiento para el movimiento de Bienes Nacionales en el Extranjero en poder de Consulados y Embajadas Hondureñas, así como, el procedimiento para los bienes recibidos u otorgados por dación en pago.

## CAPÍTULO II DE LA RECUPERACIÓN DE BIENES

**ARTÍCULO 14.-** Instruir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para que, por medio del Liquidador de los procesos de Liquidación de los Bancos que ya hubieren devuelto todas las obligaciones depositarias y no depositarias, haga el traspaso en un plazo no mayor de treinta (30) días a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como abono a los fondos aportados por el Estado, de todos los valores en efectivo y bienes muebles e inmuebles, incluyendo actividades en operación que hayan sido recuperados o recibidos en pago y que se encuentren en su poder. Dicho traspaso deberá realizarse al valor contable debidamente saneado. Los nuevos traspasos deberán realizarse, diez (10) días después de haberlos recibido.

Cuando se trate del pago de obligaciones a la Liquidación con bienes, muebles o inmuebles o de los bienes fideicometidos para responder por obligaciones no depositarias, su valor será determinado por el procedimiento de valoración judicial o mediante la designación de valuadores autorizados.

En estos casos, sólo se cobrarán intereses por noventa (90) días sobre el valor total de las deudas, a la tasa máxima legal.

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por su parte, en un plazo no mayor de veinte (20) días de haberlos recibido, queda facultada para dar en venta dichos bienes, mediante el procedimiento de subastas públicas, arrendamiento con opción a compra y/o aportaciones a Alianzas Público-Privadas, lo que hará por medio de la Dirección General de Bienes Nacionales, para lo cual se harán las publicaciones correspondientes y las ofertas deberán cubrir por lo menos las dos terceras partes del valor contable saneado al que fueron recibidos. Únicamente en los casos en que no existan postores o las ofertas no cubran las dos terceras partes de dicho valor, las ventas podrán realizarse en forma directa, garantizando la recuperación de por lo menos las dos terceras partes de su valor.

**ARTÍCULO 16.-** La tradición de dominio de los bienes traspasados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas de parte de la liquidación, así como la que realicen los deudores a la liquidación y la que efectúe la propia Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a los particulares, estará

exenta del pago de toda clase de impuestos, incluyendo el de ganancias de capital, tradición, tasas, contribuciones, timbres y registro, así como servicios públicos adeudados y se formalizará mediante Escritura Pública que autorizará el Notario designado por la Dirección General de Bienes Nacionales y sus honorarios no estarán sujetos al Arancel Notarial.

**ARTÍCULO 17.-** De los recursos que se generen por la venta de los bienes traspasados por la liquidación, el equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las recuperaciones serán utilizadas para la amortización de la deuda interna del Estado y el restante cincuenta por ciento (50%) será utilizado para financiar Proyectos de Desarrollo Social que indique el Congreso Nacional.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, deberán informar mensualmente al Congreso Nacional las ventas realizadas o cualquier transacción que se realice.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección General procederá a la recuperación de aquellos bienes en poder de particulares, cuya posesión no haya sido cedida conforme a Ley.

## TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 19.-** Derogar el numeral 6) del Artículo 104, Capítulo III y los Artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Decreto No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,421, del 21 de junio de 2004, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto y el Decreto No.54-2008, de fecha 5 de junio del 2008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.31,685, del 14 de agosto del año 2008.

**ARTÍCULO 20.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Centro de Convenciones del Hotel Plaza Juan Carlos, a los trece días del mes de enero del dos mil once.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero de 2011

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

**WILLIAM CHONG WONG**



## DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y GEOGRAFÍA

## CONVOCATORIA

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Catastro y Geografía, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Propiedad, emitido por el Soberano Congreso Nacional según Decreto 82-2004, por este medio **CONVOCA**: A todos los vecinos tenedores(as) de tierras comprendidas dentro de las colonias del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, que a continuación se detallan; con el propósito de que los propietarios o poseedores de los inmuebles se presenten dentro de 30 días calendario a verificar la información catastral existente y soliciten la corrección de errores u omisiones en que se hubiere incurrido

**Fecha de inicio de las vistas Públicas Administrativas:** Viernes 18 de marzo del 2011.

**Colonias y/o barrios que se estarán atendiendo:**

1	Col. 6 de Mayo (Asentamiento)	8	Col. Santa María	15	Barrio Lempira	22	Col. Sandoval Sorto
2	Col. Los Naranjos	9	Col. CACVIL	16	Col. Maranatha	23	Col. Miguel Ángel Pavón
3	Col. Alameda	10	Col. CACVIL II	17	Col. Villa Ernestina Sur	24	Col. Planes de Calpules
4	Bo. Medina	11	Col. Luisiana	18	Col. Municipal	25	Col. Del Valle
5	Zona Industrial	12	Col. Periodista	19	Tramo Zona Militar	26	Col. San Sebastián
6	Col. Satélite I Etapa	13	Col. Brisas del Sauce Norte	20	Col. Las Brisas	27	Col. Brisas del Campo
7	Col. Perpetuo Socorro	14	Col. Central	21	Col. El Higueral	28	Villas Asturias

Horarios de Atención: De lunes a domingo de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.

**Sede: Oficina de Vista Pública Administrativa, Proyecto Catastro de Cortés**

Ubicada en barrio Los Andes, 13 Avenida, entre 4ta. y 5ta. calle N.O., atrás del antiguo José Trinidad Reyes (JTR), San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**Artículo 64 de la Ley de Propiedad**

El Instituto de la Propiedad (IP) antes que se declare catastrada una zona o área territorial exhibirá la información catastral levantada con sus correspondientes planos y mapas, incluyendo la lista de inmuebles y los nombres de los presuntos propietarios y poseedores a través de una Vista Pública Administrativa.

El inicio de la Vista Pública Administrativa será publicada con antelación en el Diario Oficial La Gaceta, en un diario de mayor circulación en avisos fijados en los parajes públicos más frecuentados de los lugares en los que se realice el proceso y por lo menos en un medio electrónico de comunicación masiva.

Les hará la advertencia que de no concurrir a las oficinas habilitadas al efecto, dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación, solicitando la corrección de errores u omisiones de la información publicada, la misma se tendrá por exacta y válida.

**Art. 67 de la Ley de Propiedad**

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento catastro registral de una zona catastral, el Instituto de la Propiedad procederá a declarar la zona como «Zona Catastrada».

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real correspondiente.

**Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo del año 2011**

**Ing. MSc. Fausto Ramírez**  
Director General de Catastro y Geografía  
Instituto de la Propiedad.

16 M. 2011.



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 019-2011. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud de Licencia de **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES AMERICANA, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras. Como concesionaria de la empresa concedente **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.**, de nacionalidad panameña.

**RESULTA:** Que mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2010, y no obstante que en el expediente de mérito se esté solicitando solamente la Licencia de Distribuidor, la empresa concedente **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.**, hizo constar que la empresa consesionaria **REPRESENTACIONES AMERICANA, S. de R.L. de C.V.**, es su Representante y Distribuidor No Exclusivo, por tiempo indefinido, para representarlo ante: **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD, INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**, y otras entidades gubernamentales y privadas, etc. Para representar ofertas a las Licitaciones Públicas y Privadas, compras directas, etc., de sus productos: equipos, materiales y accesorios para electrificación, equipo para portuaria, equipo para comunicaciones, equipos, materiales, accesorios, químicos y otros para agua, acueductos y alcantarillados, equipos y materiales consumibles para educación, computadoras, accesorios, repuestos y demás de las marcas que representen de diferentes fabricantes y todos los productos que sean de mutuo interés para ambas empresas y sean demandadas por el gobierno de Honduras dentro de los límites de lícito comercio.

**CONSIDERANDO (1):** Que la Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 83 que la Resolución se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

**CONSIDERANDO (3):** Que la emisión de la presente Resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes,

Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en el sentido de que es procedente otorgar la Licencia solicitada.

### PORTANTO:

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, Apoderada Lergal de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES AMERICANA, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES AMERICANA, S. de R.L. de C.V.**, **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR** no exclusivo, por tiempo indefinido, como concesionaria de la empresa concedente **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.**, de nacionalidad panameña, para representarlos ante: **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD, INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN**, y otras entidades gubernamentales y privadas, etc. Para represenatr ofertas a las Licitaciones Públicas y Privadas, compras directas, etc., de sus productos: equipos, materiales y accesorios para electrificación, equipo para portuaria, equipo para comunicaciones, equipos, materiales, accesorios, químicos y otros para agua, acueductos y alcantarillados, equipos y materiales consumibles para educación, computadoras, accesorios, repuestos y demás de las marcas que representen de diferentes fabricantes y todos los productos que sean de mutuo interés para ambas empresas y sean demandadas por el gobierno de Honduras dentro de los límites de lícito comercio.

**TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.



**CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFIQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
Secretario General

16 M. 2011

**República de Honduras**  
**Secretaría de Agricultura y Ganadería**  
**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Fondos Confederación Suiza

**Licitación Pública INFOAGRO-001-2011**

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, hace un llamado a todas la Empresas legalmente constituidas, para que presenten ofertas en sobre cerrado: **"Oferta Técnica y Económica"**, para la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y LICENCIAS INFORMATICAS"**.

El pliego de condiciones de esta licitación puede ser adquirido previo al pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00)**, en la **Tesorería General de la República**, presentar copia del recibo de pago para retirar las bases de la licitación en el Departamento de la Gerencia Administrativa, primer piso, edificio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Boulevard Miraflores, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; Teléfono 2239-9735, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. de lunes a viernes.

Las Ofertas deben enviarse a la Gerencia Administrativa en sobre cerrado a más tardar a las **2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras el día **4 de Mayo de 2011** o antes, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas y deben ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

**La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras el día 4 de mayo de 2011**, en el salón de conferencias de la Gerencia Administrativa, con la presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

**JACOBO REGALADO WEINZEMBLUT**  
Secretario de Estado en los Despachos  
de Agricultura y Ganadería

16 M. 2011

1/ Solicitud: 4913-11  
2/ Fecha de presentación: 08-02-2011  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: TERAPIA, SOCIEDAD ANONIMA  
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras, C.A.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VEENAT

**VEENAT**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:  
Productos farmacéuticos y otros productos para uso médico  
8.1/Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: Nelly Judith Rodríguez Flores  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2011.  
12/ Reservas:

Abogado Fidel Antonio Medina Castro  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011

[1] Solicitud: 2011-004953  
[2] Fecha de presentación: 09/02/2011  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: HONDURAS QUÍMICA, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: COL. VILLAVIEJA KM. 3 1/2 CARRETERA HACIA EL PARAÍSO.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CAN 1



[7] Clase Internacional: 3  
[8] Protege y distingue:  
Shampoo para perros.  
D.- APODERADO LEGAL.  
[9] Nombre: César Antonio Castellanos Domínguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de febrero del año 2011  
[12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa sin dar exclusividad a la denominación "Shampoo para perros".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011



## INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 102-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de septiembre de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2005-035436** del Diseño Industrial denominado "**CAJA DE EMPAQUE**". De fecha 13 de diciembre de 2005, siendo su representante Legal el Abogado: **DENNIS MATAMOROS BATSON**, en representación de la Sociedad Mercantil: **AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA.**, domiciliada en 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-ken 448-8650, Japón. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 2005-017220 de fecha 14 de junio de 2005 de Japón.

**RESULTA:** Que esta oficina de registro en fecha 14 de marzo del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

## PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: **AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA.**, domiciliado en; 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-Ken 448-8650, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "**CAJA DE EMPAQUE**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 años), para el período comprendido del: 13 de diciembre de 2005 al 13 de diciembre del 2010, con derecho a dos (2) períodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

## NOTIFICACIÓN:

## INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4945, Folio 48, Tomo XI de fecha: 29 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

16 M. 2011

## INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 103-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de septiembre de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2005-035437** del Diseño Industrial denominado "**CAJA DE EMPAQUE**". De fecha 13 de diciembre de 2005, siendo su representante Legal el Abogado: **DENNIS MATAMOROS BATSON**, en representación de la Sociedad Mercantil: **AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA.**, domiciliada en 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-ken 448-8650, Japón. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 2005-017221 de fecha 14 de junio de 2005 de Japón.

**RESULTA:** Que esta oficina de registro en fecha 14 de marzo del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

## PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: **AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA.**, domiciliado en; 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-Ken 448-8650, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "**CAJA DE EMPAQUE**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 años), para el período comprendido del: 13 de diciembre de 2005 al 13 de diciembre del 2010, con derecho a dos (2) períodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

## NOTIFICACIÓN:

## INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4946, Folio 49, Tomo XI de fecha: 29 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

16 M. 2011

## INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 105-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de septiembre de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/2005-035440** del Diseño Industrial denominado "**CAJA DE EMPAQUE**". De fecha 13 de diciembre de 2005, siendo su representante Legal el Abogado: **DENNIS MATAMOROS BATSON**, en representación de la Sociedad Mercantil: **AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA.**, domiciliada en 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-ken 448-8650, Japón. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 2005-017224 de fecha 14 de junio de 2005 de Japón.

**RESULTA:** Que esta oficina de registro en fecha 14 de marzo del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

## PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: **AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA.**, domiciliado en; 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-Ken 448-8650, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial: "**CAJA DE EMPAQUE**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años (5 años), para el período comprendido del: 13 de diciembre de 2005 al 13 de diciembre del 2010, con derecho a dos (2) períodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFÍQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

## NOTIFICACIÓN:

## INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4948, Folio 51, Tomo XI de fecha: 29 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

16 M. 2011



## INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 40-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de abril de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número DI/2008-000445 del Diseño Industrial denominado "MOTOCICLETA". De fecha 14 de marzo de 2008, presentado por el Abogado: DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de la Sociedad Mercantil: HONDA MOTOR CO.LTD., domiciliada en 1-1 Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556 Japón.

**RESULTA:** Que esta oficina de registro en fecha 18 de abril de 2009, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

## PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a HONDA MOTOR CO.LTD., domiciliada en: 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón. Previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: "MOTOCICLETA" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años, para el período comprendido del: 14 de marzo de 2008 al 14 de marzo de 2013, con derecho a dos periodos renovables, de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.

NOTIFÍQUESE:

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4883, Folio 136, Tomo X de fecha: 30 de abril de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

16 M. 2011

## INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 09-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de febrero de 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número PI/2007-000235 de DISEÑO INDUSTRIAL denominado "CUBIERTA LATERAL PARA MOTOCICLETA", de fecha 30 de agosto de 2007, presentado por DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de HONDA MOTOR CO.LTD., domiciliada en 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokio 107-8556 Japón.

**RESULTA:** Que esta oficina de registro en fecha 17 de julio de 2007, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

## PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a HONDA MOTOR CO.LTD., domiciliada en: 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo, 107-8556, Japón. Previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: "CUBIERTA LATERAL PARA MOTOCICLETA" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años, para el período comprendido del: 29 de septiembre de 2004 al 29 de septiembre de 2009, con dos periodos más de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.

NOTIFÍQUESE:

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4852, Folio 105, Tomo X de fecha: 16 de febrero de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

16 M. 2011

## INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

## DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 12-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de febrero del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número PI/2004-000387 de DISEÑO INDUSTRIAL denominado "COBERTOR TRASERO DE MOTOCICLETA". De fecha 29 de septiembre de 2004, presentado por DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de HONDA MOTOR CO.LTD., domiciliada en 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón.

**RESULTA:** Que esta oficina de registro en fecha 12 de noviembre de 2007, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

## PORTANTO

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a HONDA MOTOR CO.LTD., domiciliada en: 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-Ku, Tokyo, Japón. Previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: "COBERTOR TRASERO DE MOTOCICLETA" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años, para el período comprendido del: 29 de septiembre de 2004 al 29 de septiembre de 2009, con dos periodos más de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.

NOTIFÍQUESE:

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN:

INSCRIPCIÓN:

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4855, Folio 108, Tomo X de fecha: 16 de febrero de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

16 M. 2011



- [1] Solicitud: 2011-004409  
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DROGUERÍA PRODIME, S. DE R. L.  
 [4.1] Domicilio: Av. Santa Cristina, casa # 2347, Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRODIME

## PRODIME

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Elaboración, producción y comercialización de productos farmacéuticos/medicamentos y cosméticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: VILMA ONDINA MONTOYA ALMENDAREZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
 SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

### AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. MIGUEL ALFREDO GARCÍA GIRÓN, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTE DE CENTRO AMÉRICA, S. A. (FERTICA) tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: SULFATO DE POTASIO, compuesto por los elementos: 51% POTASIO (K20), 18.70% AZUFRE (S), 54.14% SULFATO (SO4), 0.33% MAGNESIO (Mg).  
 en forma de: SOLIDO.

Formulador y país de origen: FERTILIZANTES DEL SUR SAC/PERU  
 Tipo de uso: FERTILIZANTE SOLUBLE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho (28) de febrero de 2011  
 "ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
 DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 M. 2011

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha cinco de mayo del año dos mil diez, se presentó a este despacho el señor JUAN MIGUEL MATUTE MURILLO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO de un bien inmueble urbano consistente en un lote de tierra que tiene forma irregular, ubicado en el barrio La Ceibita, al noroeste de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho con una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta punto quinientas ochenta y ocho milésimas de metros cuadrados (440.588 Mts2.), colinda: AL NORTE, veintiún metros con sesenta centímetros (21.60), con María Sergia Ruiz de Cruz, José María Martínez Henríquez y Olga Varela, calle de por medio; AL SUR, mide veintidós punto cincuenta metros (22.50 Mts.), con Norma Ondina Guifarro; AL ESTE, veinte metros, con Hilda del Carmen Guifarro Castillo, Lázaro Antonio Cáliz y María Heriberta Escobar, calle de por medio; y, AL OESTE, mide veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50), con Carlos Humberto Ramos Erazo, en el centro de este lote se encuentran construidos tres dormitorios con paredes de bloque y techo de teja, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado, que este lote de tierra lo he poseído por más de diez años de quieta, pacífica y no interrumpida y que no existen otros poseedores proindivisos y que el mismo no es ejidal ni nacional, si no de naturaleza privada. Y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos Jorge Luis Hernández, Eder Agustín Juárez Sevilla y Darwin Kevin Velásquez Zúniga, para que la represente en las presentes diligencias. Confiere poder al Abogado JOSÉ MARÍA MEJÍA AYALA.

Juticalpa, Olancho, 09 de febrero del 2010

AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
 SECRETARIA

16 F., 16 M. y 16 A. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
 no es responsable del contenido de las  
 publicaciones, en  
 todos los casos la misma es fiel con el  
 original que  
 recibimos para el propósito



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 10-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de febrero del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2004-000385** de DISEÑO INDUSTRIAL denominado "**COBERTOR FRONTAL DE MOTOCICLETA**" de fecha 29 de septiembre de 2004, presentado por DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de : **HONDA MOTOR CO. LTD.**, domiciliada en 1-1, Minami-Aoyama, 1-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 12 de julio de 2007, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a **HONDA MOTOR CO. LTD.**, domiciliada en, 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón. Previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de Diseño Industrial: "**COBERTOR FRONTAL DE MOTOCICLETAS**" Cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años, para el período comprendido del: 29 de septiembre de 2004 al 29 de septiembre de 2009, con dos períodos más de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Este Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el

No. 4853, folio 106, tomo X de fecha: 16 de febrero de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

16 M. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 11-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 16 de febrero del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2004-000386** de DISEÑO INDUSTRIAL denominado "**MOTOCICLETA**" de fecha 29 de septiembre de 2004, presentado por DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de: **HONDA MOTOR CO. LTD.**, domiciliada en 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 29 de agosto de 2007, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a **HONDA MOTOR CO. LTD.**, domiciliada en: 1-1, Minami-Aoyama 1-Chome, Minato-ku, Tokio, Japón, previo pago del derecho fiscal de

Registro y concesión de Diseño Industrial "**MOTOCICLETA**", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco años, para el período comprendido del 29 de septiembre de 2004 al 29 de septiembre de 2009, con dos períodos más de cinco años cada uno.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; No. 4854, folio 107, tomo X de fecha: 16 de febrero de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

16 M. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE INVENCION DE PRODUCTO No.  
22-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 09 de marzo del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **PI/ 2004-000024** de la Patente de Invención de Producto denominada "**FORMULACIONES FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE PALONOSETRON**". De fecha 02 de febrero de 2005, presentada por el Abogado: DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de: **HELSINN HEALTHCARE, S. A.**, domiciliada en 6915 Pambio-Noranco, Lugano, Suiza, con prioridad Estadounidense No. 60/444,351.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 19 de julio de 2007 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a: **HELSINN HEALTHCARE, S. A.**, domiciliada en: 6915 Pambio-Noranco, Lugano, Suiza, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión de la patente de invención de producto: "**FORMULACIONES FARMACÉUTICAS LÍQUIDAS DE PALONOSETRON**" cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: veinte años, para el período comprendido del: 30 de enero de 2004 al 30 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referida Patente de Invención.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4865, folio 118, tomo X de fecha: 01 de marzo de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

16 M. 2011.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. L a Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 672-2010. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de julio de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha trece de noviembre de dos mil nueve, misma que corre a Expediente No. PJ-13112009-2778, por el Abogado HUGO ERNESTO MALDONADO PAVÓN, personándose con posterioridad el Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RIVERA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar reforma de estatutos a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.L. 1091-2010 de fecha 29 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que por Resolución de fecha 21 de diciembre de 1976, esta Secretaría de Estado, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH)**, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el oden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Qu el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario

de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder reforma de Estatutos a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán en la forma siguiente:

**REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH)**

**CAPÍTULO III  
DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 5:** Abolir totalmente el inciso ch). d) Fomentar el ahorro y la asistencia mutua dentro de la Asociación para propiciar la liberación económica de sus afiliados. Abolir totalmente el inciso. h). Capítulo IV. de los requisitos de Afiliación.

**Artículo 6:** a) Para ser miembro de la ANJUPETELH se requiere: ser jubilado o pensionado de HONDUTEL”. b) Presentar la solicitud de afiliación y estar registrados en ANJUPETELH; los jubilados y pensionados tendrán derecho a gozar de todos los beneficios que logre la ANJUPETELH.

**CAPÍTULO V.  
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE SUS AFILIADOS**

**Artículo 8:** ch) La ANJUPETELH, creará un sistema de préstamos personales económicos que serán debidamente reglamentados. e) El afiliado o afiliada tendrá derecho a un seguro mortuario, asimismo su cónyuge en una cuantía del cincuenta por ciento, cuyo monto será establecido en el respectivo reglamento.

**Artículo 10:** De la Asamblea General de Delegados. a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Central, los que ejercerán sus cargos por un período de tres años, a partir de la toma de posesión y juramentación respectiva, pudiendo ser reelectos. j) Otorgar un bono al miembro de la Junta Directiva Central que cese en su cargo, por un monto equivalente a su salario mensual por cada año servido, siempre que no sea por causa dolosa que haya afectado los intereses sociales y económicos de la Asociación.



**Artículo 13:** Si por falta de quórum no pudiera celebrarse la Asamblea General de Delegados en sesión Ordinaria en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria, ésta se celebrará dos horas después en el mismo lugar.

**Artículo 15:** De la Junta Directiva Central. c) Dirigir los debates y decidir mediante el voto de calidad, los empates que se produzcan en las votaciones de Asamblea o en sesiones de la Junta Directiva Central, en caso de ausencia de uno de los miembros cuyo número propicie empate. d) Entregar su cargo al Tesorero electo, se practicará una Auditoría Interna, en caso extremo una auditoría externa. e) El afiliado que sea electo como Tesorero, tiene que ser una persona de probada honorabilidad y honradez.

**Artículo 16:** b) Ser miembro de la Asociación Jubilado o Pensionado bajo el mismo sistema.

**Artículo 32:** La Junta Directiva Central será electa por votación secreta de los Delegados de las Filiales, por simple mayoría. Los cargos de Presidente, Secretario, Fiscal y Tesorero serán remunerados, los demás cargos Directivos gozarán de Dietas de carácter económicos por las sesiones que asistan las cuales estarán reguladas por el renglón correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Asociación.

**Artículo 51:** En todo lo no previsto se observará lo que disponen las leyes de la República. Se establece la realización del referéndum en casos que revista vital importancia para la institucionalidad de la ANJUPETELH, decidido por acuerdo de la Asamblea General de Delegados, el cual se desarrollará bajo las condiciones del reglamento respectivo.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TELECOMUNICACIONES DE HONDURAS (ANJUPETELH), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregada a sus antecedentes.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, se deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) conforme al Artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

16 M. 2011.



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 911-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 563-2010, contentivo de la Solicitud de Licencia de **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.4977, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AMERIGAS, S. de R. L. de C. V.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras. **CONSIDERANDO (1):** Que obran a folios 14 y 15 del Expediente de mérito, el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha (27) de Agosto del 2010, de la Sociedad Mercantil, concedente **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORP., S. A.**, de nacionalidad panameña, en donde concede a la Sociedad Mercantil **AMERIGAS, S. de R. L. de C.V.**, la autorización como **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**; para la comercialización de los siguientes productos: **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPO MÉDICO Y HOSPITALARIO, GASES MÉDICOS, MOBILIARIO, OXÍGENO Y TODOS LOS PRODUCTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA AMBAS EMPRESAS O BIEN SEAN DEMANDADAS POR EL GOBIERNO DE HONDURAS DENTRO DEL LÍMITE DE LICITO COMERCIO**, en todo el territorio hondureño, y como lo establece la Carta de **DISTRIBUCIÓN y REPRESENTACIÓN**, por un periodo de vigencia indefinido a partir del (16) de noviembre del 2010. **CONSIDERANDO(2):** Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, y considerando también el informe emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, de fecha seis (6), de Octubre del 2010, donde se constato que existe Registro de la Sociedad Mercantil **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.**, de nacionalidad panameña; y de la Manifestación de fecha 18 de noviembre del 2010, presentada por la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria; dictaminó que es procedente acceder a lo solicitado, concediéndole a la Sociedad Mercantil **AMERIGAS, S. de R. L. de C. V.**, la Licencia solicitada de conformidad al Artículo siete (7) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas, Nacionales y Extranjeras, y a lo establecido en la Carta de Representación y Distribución de fecha (16) de Noviembre del 2010. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos: **1, 7,**

**116, 120** de la Ley General de la Administración Pública; **60 literal b), 83, 89** de la Ley de Procedimiento Administrativo; **1, 2, 3, 4, 5** de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; **3 y 5** reformados de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4977, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **AMERIGAS, S. de R. L. de C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **AMERIGAS, S. de R. L. de C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; como concesionaria de la Sociedad Mercantil **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORP., S. A.**, de nacionalidad panameña, la Licencia de **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, para la comercialización de los siguientes productos: **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, EQUIPO MÉDICO Y HOSPITALARIO, GASES MÉDICOS, MOBILIARIO, OXÍGENO Y TODOS LOS PRODUCTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA AMBAS EMPRESAS O BIEN SEAN DEMANDADAS POR EL GOBIERNO DE HONDURAS DENTRO DEL LÍMITE DE LICITO COMERCIO**; en todo el Territorio Hondureño, como lo establece el Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad Mercantil **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.**, de fecha (27) de agosto del 2010; por un periodo de vigencia indefinida, y tal como lo establece la Carta de Distribución y Representación a partir del (16) de Noviembre del 2010. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo, que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos, de conformidad al artículo (8) del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFIQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**

Secretario General

16 M. 2011.



## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No-546-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE. VISTA:** Para resolver la Solicitud de Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo presentada por la Abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION MEDICA, S. de R. L. de C. V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la empresa concedente **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.**, de nacionalidad panameña. **RESULTA:** Que mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2010, la empresa concedente **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.**, hizo constar que la empresa concesionaria **CORPORACION MEDICA, S. de R. L. de C. V.**, es su Representante y Distribuidor No Exclusivo por tiempo Indefinido, para presentar ofertas de licitaciones públicas, privadas, compras directas, etc., de sus productos: **material médico quirúrgico, instrumental quirúrgico, equipo médico y hospitalario, gases médicos, mobiliario, oxígeno y todos los productos que sean de interés para ambas empresas o bien sean demandadas por el gobierno de Honduras dentro de los límites de lícito comercio.** **CONSIDERANDO (1):** Que la Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 83 que en la Resolución se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos. **CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (3):** Que la emisión de la presente resolución es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CONSIDERANDO (4):** Que la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del

Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en el sentido de que es procedente otorgar la Licencia solicitada. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos: 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; y 3, 5,7,8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **ALEYDA SUYAPA BARAHONA BORJAS**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACION MEDICA, S. de R. L. de C. V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, Honduras. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **CORPORACION MEDICA, S. de R. L. de C. V.**, **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, por tiempo indefinido, como concesionaria de la empresa concedente **MILLENIUM WORLD INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.**, de nacionalidad panameña, para presentar ofertas de licitaciones públicas, privadas, compras directas, etc., de sus productos: **material médico quirúrgico, instrumental quirúrgico, equipo médico y hospitalario, gases médicos, mobiliario, oxígeno y todos los productos que sean de interés para ambas empresas o bien sean demandadas por el gobierno de Honduras dentro de los límites de lícito comercio.** **TERCERO:** Una vez Publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición, mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFIQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ, Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de febrero del año dos mil once.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
Secretario General

16 M. 2011.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 104-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de septiembre del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2005-035438** del DISEÑO INDUSTRIAL denominado "CAJA DE EMPAQUE" de fecha 13 de diciembre de 2005, siendo su representante Legal el Abogado DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de la Sociedad Mercantil: AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA., domiciliada en 1, Asahi-Machi 2- Chome, Kariya-Shi, Aichi-Ken 448-8650, Japón. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N° 2005-017222 de fecha 14 de junio de 2005 de Japón.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 14 de marzo del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA, domiciliado en: 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-Ken 448-8650, Japón; previo pago del derecho fiscal de Registro y Concesión del Diseño Industrial "CAJA DE EMPAQUE", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años (5 años), para el período comprendido del: 13 de diciembre de 2005 al 13 de diciembre del 2010, con derecho a dos (2) períodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el; No. 4947, folio 50, tomo XI, de fecha: 29 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

16 M. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 101-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de septiembre del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2005-035435** del DISEÑO INDUSTRIAL denominado "CAJA DE EMPAQUE" de fecha 13 de diciembre de 2005, siendo su representante Legal el Abogado DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de la Sociedad Mercantil: AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA., domiciliada en 1, Asahi-Machi 2- Chome, Kariya-Shi, Aichi-Ken 448-8650, Japón. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N° 2005-017219 de fecha 14 de junio de 2005 de Japón.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 14 de marzo del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: AISIN SEIKI KABUSHIKI KAISHA, domiciliado en: 1, Asahi-Machi 2-Chome, Kariya-Shi, Aichi-Ken 448-8650,

Japón; previo pago del derecho fiscal de Registro y Concesión del Diseño Industrial "CAJA DE EMPAQUE", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años (5 años), para el período comprendido del: 13 de diciembre de 2005 al 13 de diciembre del 2010, con derecho a dos (2) períodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el;

No. 4944, folio 47, tomo XI, de fecha: 29 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

16 M. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No. 100-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de septiembre del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número **DI/ 2008-001495** del DISEÑO INDUSTRIAL denominado "MODELO INDUSTRIAL DE MOTOCICLETA" de fecha 29 de septiembre de 2008, siendo su representante Legal el Abogado DENNIS MATAMOROS BATSON, en representación de la Sociedad Mercantil: HONDA MOTOR CO., LTD., domiciliada en 1-1, Minami-Aoyama 2- Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón. Teniendo como documento de prioridad la solicitud N° 2008-008164 de fecha 31 de marzo de 2008 de Japón.

**RESULTA:** Que esta Oficina de Registro en fecha 09 de abril del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**POR TANTO:**

Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a la Sociedad Mercantil: HONDA MOTOR CO., LTD, domiciliado en: 1-1, Minami-Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8556, Japón; previo pago del derecho fiscal de Registro y Concesión del Diseño Industrial "MODELO INDUSTRIAL DE MOTOCICLETA", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: cinco años (5 años), para el período comprendido del: 29 de septiembre de 2008 al 29 de septiembre del 2012, con derecho a dos (2) períodos renovables.

**SEGUNDO:** Este Registro de Diseño Industrial se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Este Registro de Diseño Industrial se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación del (de la) referido Diseño Industrial.

**NOTIFIQUESE:**

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACION:**

**INSCRIPCION:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el;

No. 4943, folio 46, tomo XI, de fecha: 29 de septiembre de 2010.

Camilo Bendeck Pérez  
Director General de Propiedad Intelectual.

16 M. 2011.



**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., para una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Brassavola del Hotel La Quinta, en La Ceiba, el día sábado 16 de abril del 2011, a las 10:00 de la mañana, para tratar asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria el día domingo 17 de abril de 2011, en el mismo lugar y hora.

**Consejo de Administración**

16 M. 2011.

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de Bienes e Inversiones Mazapán, S.A. de C.V., para una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Brassavola del Hotel La Quinta, en La Ceiba, el día sábado 16 de abril del 2011, a las 11:00 M, para tratar asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria el día domingo 17 de abril de 2011, en el mismo lugar y hora.

**Consejo de Administración**

16 M. 2011.

**CONVOCATORIA**

A los socios de Paul O. Lawton Sucesores y Cía., S. de R. L. de C.V. (POLCO), se les convoca a la sesión el día 18 de marzo del 2011, en las oficinas que ocupa la empresa en El Hatillo, Km. 9.5, carretera principal, Tegucigalpa, a las 10:00 A.M.

Se tratarán asuntos extraordinarios y ordinarios

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2011.

**Cristo Pitsikalis B.**

Presidente Junta Directiva

16 M. 2011.

- 1/ No. solicitud: 444-11  
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARCO ANTONIO RAMÍREZ MELGAR  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RADIO STEREO CARACOL

**RADIO STEREO CARACOL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Finalidad: Radiodifusión sonora en frecuencia modulada y amplitud modulada, publicidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANGELA AGUILAR DE LAITANO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-2-2011

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011.



# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 34810-10  
2/ Fecha de presentación: 22-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FAGE DAIRY PROCESSING INDUSTRY S.A.  
4.1/ Domicilio: 35, HERMOU STREET METAMORFOSSI, ATHENS GR-14452, GREECE  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Grecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAGE TOTAL

## FAGE TOTAL

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, a saber, yogur

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011.

1/ No. solicitud: 34811-10  
2/ Fecha de presentación: 22-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: FAGE DAIRY PROCESSING INDUSTRY S.A.

4.1/ Domicilio: 35, HERMOU STREET METAMORFOSSI, ATHENS GR-14452, GREECE

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Grecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAGE

## FAGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Productos lácteos, a saber, yogur

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-10

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTÓS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011.

1/ No. solicitud: 34448-10  
2/ Fecha de presentación: 18-11-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BACHOCO, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: AVE. TECNOLÓGICO 401, CIUDAD INDUSTRIAL CELAYA, GUANAJUATO MÉXICO, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BACHOCO

## BACHOCO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne ave, huevos, carne de res, carne de cerdo, mariscos, consomé de pollo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011.

(1) No. solicitud: 2009-005211

(2) Fecha de presentación: 16-02/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: BLUE LABEL MÉXICO, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: JUAN SALVADOR AGRAZ No. 44 PISO COL. SANTA FE, C.P. 05109, D.F.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: QIUBO Y DISEÑO

QIUBO

(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercialización de teléfonos y equipos electrónicos y venta de tiempo aire a través de un establecimiento.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica el símbolo técnico que aparece en el diseño.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011:

(1) No. solicitud: 2009-010594

(2) Fecha de presentación: 01/04/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

(4) Solicitante: PRODUCTORA DE JUGOS, S.A.

(4.1) Domicilio: TULUA, VALLE.

(4.2) Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

(5) Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TUTTI FRUTTI

## TUTTI FRUTTI

(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 18 A. 2011.



- [1] Solicitud: 2009-035468  
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALKEMY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 7 MA CALLE 24-51, EL NARANJO, ZONA 4 DE MIXCO.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ALKEMY CS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de mantenimiento a empresas comerciales, industriales e institucionales otorgando tanto asistencia como sistemas compuestos por productos químicos para limpieza y sanitización en plantas de alimentos, instituciones varias, restaurantes, edificios, hospitales, parques recreativos, lavanderías institucionales e industriales.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-003100  
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: KM. 16.5 CARRETERA A EL SALVADOR, CRUCE A LLANOS DE ARRAZOLA, FRAIJANES.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LOGICAL

Logical

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de julio, del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-026810  
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB, EDIF. ORION, LOCAL 305; TEGUCIGALPA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: WE MAKE THINGS HAPPEN



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de venta de mercadería, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: Se usará con la marca PBS y diseño exp. # 2010-26692

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2010-026692  
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB, EDIF. ORION, LOCAL 305; TEGUCIGALPA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PBS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de venta de mercadería, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011



- 1/ Solicitud: 22160-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CARL KARCHER ENTERPRISES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 6307 Carpintería Ave., Suite A, Carpintería, CA 93013, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARL'S JR

**CARL'S JR.**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-10-2010.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- 1/ Solicitud: 2010-22159  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CARL KARCHER ENTERPRISES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 6307 Carpintería Ave., Suite A, Carpintería, CA 93013, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE ESTRELLA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-11-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- 1/ Solicitud: 2010-30373  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOLSA & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos), especias y hielo.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-11-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar Santos López  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

- 1/ Solicitud: 22673-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (MOLSA, S.A DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRES MAGOS & DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.  
 8.1/Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Elyn Janine Ortez Molina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-11-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011



1/ Solicitud: 31194-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAR-S & SIGNPOST

## BAR-S & SIGNPOST

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carne frías, embutidos, productos carnicos con proteína vegetal, quesos, yogurts, comida preparada, refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.  
 8.1/Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas (Bufete Durón)  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 31191-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAR-S

## BAR-S

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carne frías, embutidos, productos carnicos con proteína vegetal, quesos, yogurts, comida preparada, refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.  
 8.1/Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas (Bufete Durón)  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

1/ Solicitud: 31192-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, Código Postal 66254 San Pedro Garza García, Nuevo León, México  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHUCK WAGON

## CHUCK WAGON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carnes frías, embutidos, productos carnicos con proteína vegetal, quesos, yogurts, comida preparada, refrigerada o congelada a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.  
 8.1/Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: Oscar René Cuevas (Bufete Durón)  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-2010.  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

[1] Solicitud: 2009-017129  
 [2] Fecha de presentación: 12/06/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ARYSTA LIFESCIENCE CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 8-1, AKASHI-CHO, CHUO-KU, TOKIO 104-6591.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Fumigantes para uso en agricultura, horticultura, hogar y jardín; herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y preparaciones para la destrucción de bichos/parásitos para uso en agricultura, horticultura, hogar y jardín.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero, del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-014333  
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: ARYSTA LIFESCIENCE CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: 8-1, AKASHI-CHO, CHUO-KU, TOKIO 104-6591, Japón  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MIDAS

## MIDAS

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Fumigación para uso en la agricultura, horticultura, hogar y jardín; herbicidas, fungicidas, insecticidas, pesticidas y preparaciones para la destrucción de bichos/parásitos para uso en agricultura, horticultura, silvicultura, césped, hogar y jardín.  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 [9] Nombre: Lucía Durón López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de noviembre, del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, F. 1 y 16 M. 2011



Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2006-020928

Fecha de presentación: 7 de junio de 2006

Fecha de emisión: 28 de enero de 2011

Solicitante: WYETH

Domicilio: MADISON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: "COMPOSICIONES DE TANAPROGET QUE CONTIENEN ETINIL ESTRADIOL"

**Resumen:** Son provistas composiciones que contienen tanaproget micronizado, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y etinil estradiol y métodos de preparación de la misma.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2008/000426

Fecha de presentación: 11/03/2008

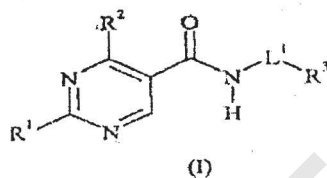
Fecha de emisión: 28/01/2011

Solicitante: AVENTIS PHARMACEUTICALS INC.

Domicilio: 300 SOMERSET CORPORATE BOULEVARD, BRIDGEWATER, NJ 08807-2854, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: "COMPUESTOS DE PIRIMIDINA AMIDA COMO INHIBIDORES DE PGDS



**Resumen:** La invención se refiere a compuestos de pirimidina amida, a su preparación, a composiciones farmacéuticas que contienen estos compuestos y a su uso farmacéutico en el tratamiento de estados de enfermedad que pueden modularse por la inhibición de la prostaglandina D sintasa.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2008/000317

Fecha de presentación: 28/FEBRERO/2008

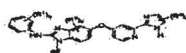
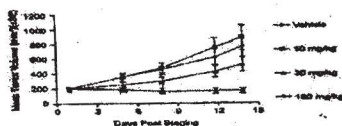
Fecha de emisión: 24/ENERO/2011

Solicitante: NOVARTIS AG

Domicilio: LICHSTRASSE 35,4056 BASILEA, SUIZA.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: BENCIMIDAZOLES SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE CINASA.



**Resumen:** Se proporciona nuevos compuestos de bencimidazol sustituido de la fórmula (I), composiciones, y métodos para la inhibición de la actividad de cinasa asociada con tumorigénesis.

Reserva: Se da protección al capítulo reivindicatorio que fue presentado ante esta Oficina de Registro, en fecha 17 de enero de 2011, el cual comprende veinticinco (25) reclamaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2008/001516

Fecha de presentación: 2/OCTUBRE/2008

Fecha de emisión: 6/ENERO/2011

Solicitante: SANOFI-AVENTIS SPA.

Domicilio: VIALE LUIGI BODIO No. 37/B, 20158 milano, italia.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: COMPUESTO PEPTÍDICO DE ACTIVIDAD BIOLÓGICA, SU PREPARACIÓN Y SUS APLICACIONES.

**Resumen:** La presente invención se refiere a un compuesto peptídico de actividad biológica, que presenta en particular propiedades antimicrobianas, a su preparación y a sus aplicaciones.

Reserva: Se da protección al legajo de reivindicaciones, presentado ante esta Oficina de Registro en fecha 23 de diciembre de 2010, el cual comprende siete (7) reclamaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.

Solicitud de Patente: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2008/000646

Fecha de presentación: 23/04/2008

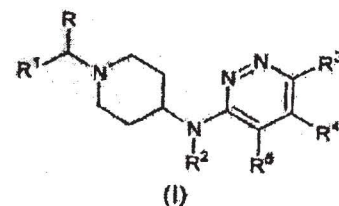
Fecha de emisión: 27/09/2010

Solicitante: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Domicilio: TURNHOUTSEWEG 30, B-2340-BEERSE, BÉLGICA

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominada: "ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE 2 DE DOPAMINA DE RÁPIDA DISOCIACIÓN"



**Resumen:** Se refiere a compuestos que son antagonistas de los receptores 2 de dopamina de rápida disociación a procesos para preparar dichos compuestos y a composiciones farmacéuticas que comprenden dichos compuestos como ingrediente activo.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

16 F., 16 M. y 16 A. 2011.



1/ Solicitud: 36801-10  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: TIANJIN TASLY PHARMACEUTICAL CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: Beichen Hi-tech Industry Park, Tianjin 300402, República Popular de China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: China  
 5.3/ Código país: CN  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TASLY (Diseño)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 1. Depurativos, 2. Medicamentos para uso veterinario, 3. Productos para eliminar animales dañinos, 4. Tejidos quirúrgicos, 5. Abrasivos para uso odontológico, 6. Medicamentos para uso médico, 7. Fármacos bioquímicos, 8. Alimentos dietéticos para uso médico, 9. Cinturones para compresas higiénicas.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2011

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANGATI BERGA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Travessa Sangati, No. 101-Alvaro Weyne-ZIP CODE: 60340494-CIUDAD DE (City of) Fortaleza-Estado de (State of) Ceará-Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Federal de Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANGATI BERGA (DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07  
 8/ Protege y distingue:  
 Máquinas agrícolas para trasladar y machacar granos y pienso.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 30 M. 2011

1/ Solicitud: 1023-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANGATI BERGA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Travessa Sangati, No. 101-Alvaro Weyne-ZIP CODE: 60340494-CIUDAD DE (City of) Fortaleza-Estado de (State of) Ceará-Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Federal de Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANGATI

# SANGATI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:  
 Máquinas agrícolas para trasladar y machacar granos y pienso.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

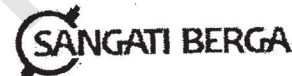
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 Ref: 1389/10/S

1, 16 y 31 M. 2011

1/ Solicitud: 1020-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANGATI BERGA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Travessa Sangati, No. 101-Alvaro Weyne-ZIP CODE: 60340494-Ciudad de (City of) Fortaleza-Estado de (State of) Ceará-Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Federal de Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANGATI BERGA (DISEÑO)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de importación y exportación de máquinas agrícolas para trasladar y machacar granos y pienso.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-11  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2011

1/ Solicitud: 1021-11  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2011  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SANGATI BERGA, S. A.  
 4.1/ Domicilio: Travessa Sangati, No. 101-Alvaro Weyne-ZIP CODE: 60340494-Ciudad de (City of) Fortaleza-Estado de (State of) Ceará-Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República Federal de Brasil  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Brasil  
 5.3/ Código país: BR  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANGATI

# SANGATI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de importación y exportación de máquinas agrícolas para trasladar y machacar granos y pienso.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/2/11  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2011



- [1] Solicitud: 2010-033140  
 [2] Fecha de presentación: 05/11/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Compañía de Inversiones Sol, S. de R. L.  
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITYMART Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARVIN GERARDO MATAMOROS RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: Se reivindica la combinación de colores azul, verde y anaranjado.

Se excluye de protección de la frase más conveniente, más cerca.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003200  
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: Cooperativa de ahorro y crédito Chorotega Limitada  
 [4.1] Domicilio: Choluteca, Choluteca.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUIDO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios financieros  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DEYSI MARLENE GUTIERREZ TORRES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 M. 2011

- [1] Solicitud: 2011-002090  
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2011  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INMOBILIARIA COSTABECK, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle principal, edificio Plaza Guijarros,  
 contiguo al edificio del Ministerio Público, Tegucigalpa, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INMOBILIARIA COSTABECK

**INMOBILIARIA  
 COSTABECK S.A.**

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios inmobiliarios, alquiler y compraventa de inmuebles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: SAMUEL FLORENTINO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: Se protege costabek.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2011

- [1] Solicitud: 2009-036753  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VISION NATURAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: Barrio Guamilito, 8 avenida, entre 3 y 4 calle N.O.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISION HELP Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas medicinales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANÍBAL LARDIZABAL NAVARRO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2011  
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 F., 1 y 16 M. 2011



- [1] Solicitud: 2011-006018
- [2] Fecha de presentación: 16/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: VANGUARDIA, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EL TORO Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 22
- [8] Protege y distingue: SOGAS Y CABUYAS
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANGEL D. ALVARADO C.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No se reivindica la palabra sogas, así mismo no se protegen las palabras "MAS FUERTE IMPOSIBLE".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M., y 18 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-003221
- [2] Fecha de presentación: 28/01/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ECOFOGON HONDURAS, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Aldea Santa Rosa, calle principal, 1 cuadra después del desvío a la Col. Altos de Santa Rosa, M. D. C., departamento de Francisco Morazán.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ECOFOGON HONDURAS**



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS, ECOFOGONES
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: HECTOR EMILIO ESPINOZA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: Se protege la parte denominativa del nombre comercial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M., y 18 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-006017
- [2] Fecha de presentación: 16/02/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: VANGUARDIA, S. DE R. L. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Barrio La Guardia, San Pedro Sula, Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SOGAVANG Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 22
- [8] Protege y distingue: SOGAS Y CABUYAS.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ÁNGEL D. ALVARADO C.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

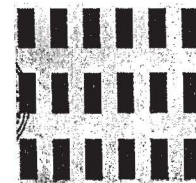
- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011
- [12] Reservas: No se reclama sobre el término "SOGA"

No se protege "CALIDAD Y RESISTENCIA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M., y 18 A. 2011

- [1] Solicitud: 2009-036229
- [2] Fecha de presentación: 17/12/2009
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CHORTY'S, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: BO. GUAMILITO, 6 AVE., 10 CALLE, N. E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicio de preparar alimentos y bebidas para el consumo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EVA ELIZABETH MONTOYA GONZALEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2011
- [12] Reservas: Se reivindica el color y el Diseño "CUADRO CON PEQUEÑOS RECTANGULOS VERTICALES AMARILLOS Y ANARANJADOS".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M., y 18 A. 2011